

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11295 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo.*

La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, facultando al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica para la concesión de dichas ayudas.

Para este fin se establece en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 la concesión de subvenciones que ayuden a la financiación de dichas actividades. Procede, por consiguiente, convocar la concesión de dichas subvenciones con cargo al crédito 12.03.484 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo anterior, he tenido a bien disponer:

Apartado 1. *Convocatoria.*

Se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000.

Apartado 2. *Requisitos de los solicitantes.*

Las peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 14 de abril de 2000, en su apartado segundo:

1. Tener personalidad física o jurídica, de derecho público o privado, española o extranjera.
2. Carecer su actividad de fines de lucro
3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social española.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Apartado 3. *Documentación.*

A los efectos de lo señalado en el apartado anterior, se aportará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada:

a) Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su actividad, incluyendo la inexistencia de fin de lucro del peticionario y en su caso, la inscripción en el correspondiente registro oficial. Para personas físicas extranjeras, pasaporte, y para personas físicas españolas, Documento nacional de identidad.

b) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

d) Aportación de los documentos necesarios que a juicio del peticionario acrediten la capacidad y estructura suficiente para realizar la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Memoria de las actividades previstas y que pueden ser objeto de subvención con inclusión del presupuesto de gastos de las mismas, fecha y lugar de realización, participantes previstos y contenido de las actividades a desarrollar.

f) Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social española, o en su caso declaración del peticionario de no estar sujeto a dicho requisito por ser extranjero.

g) Declaración expresa de no recibir ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeras que, en conjunto, superen el coste de la actividad a realizar.

Apartado 4. *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ministerio de Asuntos Exteriores (plaza de la Provincia, 1, 28012 Madrid), dirigida al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, o por cualquiera de la formas que prescribe el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse la solicitud en lugar distinto a las dependencias de este Departamento ministerial, deberá anunciarse su envío por fax dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, al número 91 575 39 14.

Si la petición de subvención no reuniera los datos exigidos en la convocatoria se requerirá a la entidad o persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Apartado 5. *Financiación.*

La financiación de subvenciones se hará con cargo al crédito 12.03.484 del programa 134-A «Cooperación para el Desarrollo», del vigente presupuesto de gastos del Departamento, siendo la cantidad destinada a este fin de 25.000.000 de pesetas (150.253 euros).

Apartado 6. *Criterios de valoración.*

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para otorgar las subvenciones:

1. Vinculación con los objetivos y fines de la Secretaría de Estado, hasta 6 puntos.
2. Repercusión y relevancia pública de la actividad a desarrollar, hasta 2 puntos.
3. Méritos y otras circunstancias que acrediten la capacidad para la organización de la actividad, hasta 2 puntos.

Apartado 7. Órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Subdirector General Jefe de la Oficina de Planificación y Evaluación, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

La instrucción del procedimiento se realizará en los términos previstos en el apartado 5 del Reglamento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993.

Apartado 8. Comisión de Estudio y Asesoramiento.

Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento, cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Gabinete del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Vicepresidente: El Subdirector general Jefe de la Oficina de Planificación y Evaluación.

Vocales: Tres Asesores del Gabinete del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

El funcionamiento de dicha Comisión se ajustará al régimen colegiado establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión quedará válidamente constituida, tanto en primera como en segunda convocatoria, con la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Apartado 9. Resolución.

Visto el informe de la Comisión de Estudio y Asesoramiento, el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de Resolución, que al menos deberá contener los siguientes extremos:

- Solicitante al que se propone subvencionar.
- Criterios de valoración considerados.
- Cuantía de la subvención a conceder.

Las propuestas que hayan obtenido al menos 7 puntos en el proceso de valoración, serán elevadas por el órgano instructor a la consideración del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Las subvenciones se concederán, a propuesta del órgano instructor, por Resolución del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición de la subvención.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Apartado 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo siguiente:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención antes de que transcurran dos meses del término de la misma, mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000.
- b) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, mediante el logotipo de «Cooperación Española» que se une como anexo a la presente Resolución que permita identificar el origen de la subvención.
- c) Someterse a la actuación de comprobación que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

Apartado 11. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 abril 2000, lo establecido en la sección cuarta del capítulo primero del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Apartado 12. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

ANEXO

Características del logotipo

El logotipo consiste en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo. En la base del logotipo figura la leyenda «Cooperación Española».

Se utilizará guardando siempre estas proposiciones en ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencia del soporte a difundir.

Reproducción básica del logotipo:



MINISTERIO DE JUSTICIA

11296 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 72/2001, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.

Ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, doña María del Carmen Mogrera Toribio ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 72/2001, contra pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).